ESTADO No. 020
GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

HACE SABER:

Para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA**, hoy **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2012, siendo las 08:00 a.m:**

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	OBSERVACIONES
CONTRATO DE CONCESION	LINA MARCELA CLAVIJO- MANUEL MARIA ORTEGA	FAS-161	AUTO GTRCT-No. 168	29-05-2012	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR**, la Póliza de Cumplimiento No. 300065640 expedida por la Compañía de Seguros Generales **CONDOR S.A,** a favor de del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** debidamente reajustada y firmada o suscrita por los Concesionarios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho auto. **ARTICULO SEGUNDO:** Recordar a los concesionarios que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), de lo contrario incurrirá en las causales de caducidad señalada en la cláusula Décima

					Séptima, numerales 17.3 y 17.9 del citado contrato. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN CARLOS BERMUDEZ	FHN-081	AUTO GTRCT-0167	29-05-2012	**ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR**, al Concesionario que acorde a lo señalado en el artículo 101 de la Ley 685 2001, la solicitud de Integración de Áreas se encuentra en evaluación técnica, la cual en el momento que se profiera el respectivo concepto técnico jurídico, la Autoridad Minera mediante Resolución motivada notificará correspondientemente de la decisión concluida al Concesionario. **ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIÉNDASE SURTIDO EL TRÁMITE DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) que tiene el señor **JUAN CARLOS BERMUDEZ** como titular del Contrato de Concesión No. FHN-081, a favor de la **SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS** **ARTICULO TECERO: CONCEDER** el término de DOS (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue el correspondiente documento de negociación. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el

					término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de los derechos que tiene el concesionario en comento dentro del Contrato No. FHN-081, esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que señala: "*Desistimiento: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud*" **ARTICULO CUARTO: APROBAR**, el valor consignado del Canon Superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y la Póliza de Cumplimiento No. 300063679 expedida por Seguros Generales Cóndor del Contrato No. **FHN-081,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR**, a los Concesionarios **BAJO APREMIO DE MULTA** la presentación de los Formatos Básicos Mineros señalados en la parte considerativa del presente Auto, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto

					ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al concesionario en mención, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). **ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATOS DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA	04-007-97	AUTO GTRCT-No. 170	29-05-2012	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL CONCESIONARIO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas con base en el salario mínimo, mensual, legal y vigente del año 2012 para el **DECIMO QUINTO AÑO DE LABORES DE EXPLOTACION** para lo cual se le concede un mes calendario contados a partir de la notificación del presente Auto para subsanar la falta que se le imputa, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, semestral y anual de 2009 y semestral de 2011.

					ARTICULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 teniendo en cuenta que no se ha presentado el Formato Básico Minero semestral de 2010. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** el Formato Básico Minero semestral del 2010 y anual de 2011 con su correspondiente plano de labores actuales, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATOS DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA CON EXPLOTACIÓN ANTICIPADA	JUAN CARLOS BERMUDEZ-RICARDO BERMUDEZ	04-001-98	AUTO GTRCT-No. 169	29-05-2012	**ARTÍCULO PRIMERO: PONER**, en conocimiento a Los CONTRATISTAS, Titulares del Contrato No. 04-001-98, que se encuentran incursos en la **CAUSAL DE CADUCIDAD**, señalada en la Cláusula TRIGESIMA TERCERA: Caducidad del contrato No. 04-001-98, numeral 33.1.5. ***EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS MULTAS, LA NO REPOSICION DE LAS GARANTIAS EN CASO DE DISMINUCIÓN O LA NO RENOVACION DE ESTAS***. Por tanto, dispondrá del término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR**, a los Contratistas Titulares, para que presenten ante la Autoridad Minera,

					dentro de los términos de ley, la Reposición de las Pólizas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte Motiva del presente Auto. **ARTÍCULO TERCERO: SE REQUIERE**, a LOS CONTRATISTAS titulares para que allegue los documentos que hacen parte de la Cesión total de derechos, como son: la capacidad económica, técnica y empresarial, y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de Suspensión de Obligaciones dentro del contrato de Pequeña Exploración y Explotación Carbonífera No. 04-001-98, según lo citado en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo que dice "*Desistimiento: **Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de complementar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos 12 y 11 del mismo código no dan respuesta en el término de dos (2) meses**. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente una solicitud*" (las negrillas son mías). **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a LOS CONTRATISTA

					titular del Contrato No. 04-001-98, *para que allegue el Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012, lo anterior se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de continuar con el trámite sancionatorio.* **ARTICULO QUINTO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o al concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2012**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta
Servicio Geológico Colombiano

Proyectó: MFB.